



Santiago, junio 17 de 2021.

Estimados socios:

Con fecha martes 15 de junio, el directorio recibió una carta de don Manuel Feliu y firmada por 46 vecinos, la cual se adjunta al presente comunicado. Toda iniciativa de vecinos y socios debe ser bien recibida, corresponde atenderla, y entendemos que este Directorio debe entregar respuesta.

La opinión de todo vecino es muy respetable, pero el contenido de la carta adolece de varios errores conceptuales, da cuenta de ciertos juicios u opiniones que este Directorio no comparte, solo se detiene en la forma y no entra en el fondo de la necesidad de modernizar los estatutos. Así, debemos señalar lo siguiente:

1. Que la discusión y aprobación de los estatutos y reglamentos se realice a través de una plataforma virtual o remota no hace menos participativo el proceso, muy por el contrario, entendemos que dadas las circunstancias que estamos viviendo y la poca asistencia histórica que en general tienen las asambleas, una plataforma virtual es una excelente alternativa para lograr maximizar la participación y asistencia.
2. Los directorios en general y ciertamente el de esta Corporación existen precisamente para elaborar y proponer a los socios las políticas (en este caso los estatutos y reglamentos que rigen el desarrollo de los planes y la operación de la institución). No hay otra tarea más estratégica e importante para una organización que la definición de las políticas que las rigen y el desarrollo de sus planes y procesos operativos. Es el Directorio de la Corporación, quienes con prescindencia de intereses comerciales y con total independencia, deben actuar en el mejor interés de la institución y responder por ello a todos los socios. Por loables que pudieran ser las intenciones de los firmantes a la referida carta este Directorio NO puede interrumpir su gestión por presiones de grupos minoritarios que actúan por fuera o en contraposición a los estatutos vigentes.
3. Es una obligación, deber y mandato del Directorio velar por el cumplimiento de sus estatutos y reglamentos como también trabajar y proponer sus modificaciones, lo que está claramente establecido en los estatutos vigentes. Por razonable que pueda parecer la propuesta de una comisión ad hoc, esto no está contemplado en los estatutos actuales, la sola propuesta en sí mismo sería una modificación a los estatutos y con todo lo anterior no es legítimo saltarse al Directorio, para sustituirlo en el cumplimiento de su mayor responsabilidad,
4. El Consejo Asesor fue invitado a participar del proceso de modificación de los estatutos y reglamentos, enviándose cartas con fechas 11 y 26 de enero pasados. Don Osvaldo Goyeneche en su oportunidad solicitó el envío de toda la documentación no recibiendo observación alguna de su parte.
5. El trabajo propuesto contó con la asesoría del abogado Marcelo Segura experto en temas de organizaciones y corporaciones quien ha apoyado legalmente la gestión de este Directorio. Don Marcelo fue contratado por recomendación de don Ignacio Figueroa, ex director y actual miembro del Consejo Asesor.

6. La carta recibida solo se detiene en aspectos de forma y oportunidad. Al respecto cabe mencionar que a fin de buscar la mayor difusión de esta propuesta de modificación de Estatutos y Reglamentos, esta ha sido anunciada en el newsletter desde el mes de marzo en adelante, se informó de la propuesta y su disponibilidad en la página web a partir del día 31 de mayo; a fin de facilitar el análisis de los textos se puso a disposición un texto comparado; se coordinaron dos reuniones informativas previas a la Asamblea, es decir un trabajo importante de comunicación y difusión como nunca antes se ha hecho. La carta en ninguno de sus puntos entra al fondo de la propuesta de modificación que busca actualizar nuestra normativa a las necesidades que hoy existen, con foco principal en el cuidado del agua, adecuarnos al nuevo plan regulador y finalmente y prioritario, no permitir que situaciones o acciones delictuales pasadas, como la apropiación indebida de los fondos de la CAF por parte de un miembro del Directorio, vuelvan a ocurrir en el futuro por vacíos legales.

Finalmente entendemos que la carta no solo pretende saltarse nuestra normativa, sino que buscar deslegitimar nuestros estatutos y la propia autoridad de la asamblea, desconociendo el mandato entregado por esta al Directorio en la asamblea del 2019.

Todo lo anterior resulta más preocupante aun, cuando varios de los firmantes han sido Presidentes de la CAF, miembros de Directorios pasados, miembros del actual Consejo Asesor y otros encabezan listas de proponentes para liderar a la CAF en el futuro.

Reiteramos el compromiso de este Directorio de velar por el cumplimiento de nuestra normativa y las leyes, cuidar los intereses de nuestra Corporación y de Farellones, actuar con firmeza sobre presiones indebidas y promover con máxima transparencia la gestión realizada.

EL DIRECTORIO  
CORPORACION DE A. DE FARELLONES

## **ADJUNTO RESEÑA DE ARTICULOS**

**Artículo Duodécimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que la decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 20% o más de los socios y presentado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Sexto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y reglamentos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

**Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

**Artículo Décimo Noveno:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

De la reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos;

**Artículo Trigésimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a.-Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b.-Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus recursos;
- c.-Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación;
- d.-Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos;
- e.-Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- f.- Redactar los Reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g.-Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h.-Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;

- i.-Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
- j.-Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y
- k.-Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

**Artículo Trigésimo Quinto:** Corresponde especialmente al Presidente de la corporación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación; y
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, los reglamentos y las leyes.

Los actos del representante de la Corporación de Adelanto de Farellones, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.